

Resolución rectoral por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización de jornadas divulgativas y ciclos de conferencias en la Universidade da Coruña durante el año 2025 y se procede a su convocatoria

Con el fin de contribuir a la divulgación del conocimiento, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.n) de los Estatutos de la Universidad de A Coruña (UDC), aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, modificados por Decreto 194/2007, de 11 de octubre, procedo a establecer las bases reguladoras de las ayudas para la organización de jornadas divulgativas y ciclos de conferencias en el año 2025 y a su convocatoria.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta resolución establece las bases reguladoras de las ayudas para la organización de jornadas divulgativas y ciclos de conferencias en el año 2025 y abre el plazo para la presentación de solicitudes.
2. A los efectos de la presente convocatoria, las jornadas divulgativas tienen como objetivo la actualización de conocimientos sobre un área determinada con una estructura de ponencias, mesas de debates o talleres a realizar en uno o varios días consecutivos.

Los ciclos de conferencias consistirán en conferencias que tendrán lugar en distintas jornadas y en las que se abordarán asuntos de una determinada temática por parte de personas especializadas.

En ambos casos las actividades propuestas deberán tener carácter divulgativo y no estar vinculadas a ninguna otra actividad académica o investigación; estarán dirigidas a estudiantes y al público general, de modo que se diferencian tanto en objetivos como en público de la oferta de congresos, simposios y reuniones científicas.

Artículo 2. Personas solicitantes

1. Podrá presentar propuestas el personal docente e investigador de la UDC o bien los centros, departamentos o institutos, a través de su dirección, de la UDC.
2. Las solicitudes dirigidas por docentes individuales deberán tener carácter interdepartamental, salvo en el caso de centros que no tengan o sólo tengan un departamento; deben agrupar un número significativo de personas docentes de

Código Seguro De Verificación	q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Observacións		Páxina	1/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



la UDC firmantes de la propuesta, nunca inferior a diez y siempre con vinculación académica demostrable al tema propuesto.

3. Cada solicitante podrá optar a una única ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución de esta convocatoria, excepto que se trate de departamentos, que tendrá limitado el número de solicitudes según se establece en el Anexo.

Esta limitación no será aplicable a las solicitudes que no requieran financiación sino acogerse a los restantes beneficios de esta convocatoria.

Artículo 3. Duración y fechas de realización

1. Las jornadas divulgativas tendrán una duración mínima de 8 horas y los ciclos de conferencias estarán compuestos de un mínimo de 3 ponencias.

2. Las actividades deberán desarrollarse durante el período comprendido entre febrero y octubre de 2025. Se exceptúa, salvo solicitud razonada, el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2025 por corresponderse con actividades de cursos de verano; aquellas actividades que no precisen financiación podrán prolongar su desarrollo hasta finales de 2025.

Artículo 4. Organización

1. Las personas solicitantes y responsables o coordinadoras deberán pertenecer al personal docente e investigador de la UDC.

2. No deberá figurar más de una persona responsable o coordinadora por actividad.

3. Corresponde a la coordinación de la actividad establecer los contenidos, el profesorado y la organización; gestionará, además, la asistencia a los cursos y la posterior entrega de diplomas. De ser preciso, mantendrá comunicación con la Sección de Extensión Universitaria.

3. El/la responsable de la partida presupuestaria será la persona que presente la solicitud (decano/a, /director/a, director/a de departamento o de instituto universitario).

Artículo 5. Cuotas de inscripción y matrícula

1. Las cuotas de inscripción en las jornadas divulgativas no podrán superar los 50 € para los miembros de la UDC y para las personas desempleadas. Para el resto de personas la tarifa general no deberá exceder de 100 €.

En el caso de que la jornada tenga una cuota, se efectuará una retención del 5% en concepto de costes indirectos.

Los ciclos de conferencias no tendrán cuota de matrícula.

Código Seguro De Verificación	q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Observacións		Páxina	2/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



2. La matrícula en estas actividades se centralizará en la Sección de Extensión Universitaria, que facilitará el acceso a la plataforma de inscripciones a la persona que realice las labores de dirección o coordinación.

El importe de las cuotas generará crédito (con la correspondiente retención, en su caso) junto con la financiación concedida, en la partida presupuestaria habilitada para la jornada; la Sección de Extensión Universitaria será la encargada de facilitar este trámite que también efectuará las actuaciones de control necesarias.

Artículo 6. Lugar de realización y salidas

1. Las actividades financiadas deberán llevarse a cabo hasta el 31 de octubre de 2025, con las limitaciones indicadas en el primer apartado de esta convocatoria.

2. Para aquellas actividades que requieran salidas de las instalaciones de la UDC será obligatorio, para las personas participantes que no sean miembros de la comunidad universitaria, concertar un seguro de accidentes.

Artículo 7. Evaluación de resultados

Cada actividad dispondrá de un procedimiento de evaluación de resultados que será facilitado por la Sección de Extensión Universitaria y que deberá ser devuelto a la misma Sección.

Artículo 8. Reconocimiento académico y diploma acreditativo

1. En ningún caso los cursos podrán tener efectos curriculares en relación con cualquiera de las titulaciones oficiales de la UDC, salvo los créditos correspondientes con lo dispuesto en la Resolución rectoral vigente en el momento de cierre de la convocatoria.

2. Se entregará un diploma acreditativo a todas las personas participantes que asistan al 85% de las sesiones. El control de la asistencia es responsabilidad de la organización del curso.

CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión de las ayudas

Artículo 9. Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC y finaliza el día 21 de febrero de 2025 a las 14:00 h.

2. Las solicitudes deben presentarse según el modelo oficial disponible en la siguiente dirección web: <https://udc.gal/occ/impresos/>

Código Seguro De Verificación	q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Observacións		Páxina	3/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



3. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Extensión Universitaria – Jornadas divulgativas y ciclos de conferencias, y se presentará a través del Registro de la Sede Electrónica de la UDC: https://sede.udc.gal/services/telematic_register.

4. Todas las solicitudes deberán llevar el informe favorable del órgano u órganos colegiados correspondientes (no se admitirán informes emitidos por órganos delegados) en el que deberá constatarse lo siguiente:

- a) que los contenidos de la actividad proyectada complementan y no se sobreponen con ninguna actividad de enseñanza reglada o título propio impartido, que tales contenidos son acordes con la visión y la misión de la UDC;
- b) presupuesto detallado de la actividad que indique el destino y uso de la posible colaboración económica (honorarios de cada participante, posibles gastos de desplazamiento y alojamiento, publicidad, financiación externa y otros);
- c) una declaración responsable sobre que no se solicita colaboración económica a otro órgano de la UDC para el mismo fin.

5. Será de aplicación a las solicitudes lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios de selección

1. En el caso de que las cantidades solicitadas superen el presupuesto asignado, se limitará la concesión a las solicitudes mejor puntuadas hasta agotar la cantidad total.

A tal fin, el Vicerrectorado de Divulgación, Cultura y Deporte (VDCD) ordenará las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por este orden:

- a) Grado de centralización de la solicitud, por este orden: dirección de centros, departamentos, institutos universitarios y PDI. Se valorará el agrupamiento de esos ámbitos en una sola solicitud. Máximo de 10 puntos.
- b) Concurrencia a convocatorias públicas y financiación externa documentada: máximo de 2,5 puntos.
- c) Duración de la actividad: máximo de 2 puntos.
- d) Alcance y carácter de la actividad: máximo de 1 punto.
- e) Número de matrículas o asistencia en convocatorias anteriores: máximo de 1,5 puntos.
- f) Periodicidad: máximo de 1 punto.
- g) Publicaciones derivadas de anteriores ediciones: máximo de 1 punto.
- h) Grado de participación de la UDC en la organización y en la utilización de medios y recursos propios: máximo de 1 punto.
- i) Interés justificado y coherencia del programa: máximo de 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Observacións		Páxina	4/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



j) Justificación y adecuación del presupuesto previsto a los objetivos propuestos: máximo de 2 puntos.

2. No se tendrán en consideración las siguientes solicitudes:

- a) Las que no sigan los modelos de solicitud que se indican en la presente convocatoria.
- b) Las que cuenten con otras colaboraciones económicas de éste o de otro vicerrectorado de la UDC, con independencia del nombre con que se presenten.
- c) Las actividades asimilables a cursos de formación o de verano.
- d) Las organizadas por cursos de máster, por títulos propios o por centros adscritos.
- e) Solicitudes, individuales o colectivas, que den lugar a duplicidades.
- f) Las que demuestren incoherencia entre el título y el perfil académico de los/las solicitantes.
- g) Las que hubiesen incumplido las bases de la convocatoria en ejercicios anteriores.

3. Los/las solicitantes que tengan pendiente la presentación de la memoria de convocatorias anteriores quedan excluidos de la adjudicación en esta nueva edición.

4. En el caso de coincidencia temática con otra propuesta, entendida esta coincidencia por extenso, dado el carácter divulgativo de las actividades, se considerarán como una sola actividad.

A aquellas solicitudes que no alcanzaron justificadamente los criterios de valoración indicados les será minorado proporcionalmente el importe concedido en venideras convocatorias.

5. Se procurará garantizar la renovación de la oferta para dar cabida a actividades que no se hayan realizado en ediciones anteriores.

Artículo 11. Adjudicación y aceptación

1. Resolverá la convocatoria y adjudicará las ayudas el VDCD, quien ordenará su publicación en el Tablón Electrónico Oficial.

2. Las personas interesadas tendrán un plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para aceptar la ayuda.

3. Las cantidades correspondientes a las ayudas no aceptadas volverán a redistribuirse con las solicitudes restantes.

4. Todas las decisiones tomadas por el VDCD referidas a esta convocatoria serán informadas a la Comisión de Extensión Universitaria.

Código Seguro De Verificación	q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Observacións		Páxina	5/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



CAPÍTULO III. ASPECTOS ECONÓMICOS

Artículo 12. Financiación

1. Las ayudas que financian esta convocatoria serán a cargo de la partida presupuestaria 170A 121A 22606 del VDCD. Cursos de verano y jornadas y ciclos de conferencias.

El centro de gasto correspondiente a cada curso será el centro al que pertenezca la dirección de la actividad.

2. La cuantía máxima de la colaboración económica prevista para cada actividad será de 2000 €.

Esta ayuda será incompatible con otras colaboraciones económicas concedidas desde la UDC para el mismo fin.

3. La dirección o coordinación de la actividad gestionará la ayuda, sin perjuicio de la presencia de la Sección de Extensión Universitaria en las actuaciones de control.

4. Con el importe de la ayuda, la financiación ajena y, en su caso, las cuotas de inscripción, deberá quedar debidamente cubierta la totalidad de los gastos generados por la actividad.

5. No son gastos subvencionables los gastos de protocolo.

6. No podrá destinarse el importe total de la ayuda a un único gasto salvo con la autorización expresa del VDCD.

7. En ningún caso la colaboración económica será destinada al pago del profesorado propio o a pago de honorarios a la dirección o secretaría de la actividad.

8. El gasto en material de promoción y regalo solicitado a la Sección de Extensión Universitaria podrá ser deducido de la financiación concedida, en función de su volumen.

CAPÍTULO IV. Obligaciones de las personas solicitantes

Artículo 13. Imagen institucional

1. Todas las actividades incluirán, en el material de difusión y en su publicidad, el símbolo y logotipo de la UDC y, de acuerdo con los convenios firmados por ésta, los de aquellas otras entidades que, en su caso, indiquen las personas organizadoras.

Código Seguro De Verificación	q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Observacións		Páxina	6/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



2. En el caso de elaborar publicidad específica, ésta correrá a cargo de la organización del curso y se ajustará a las normas de identidad corporativa (<https://www.udc.gal/gl/occ/impresos/>) y al Reglamento de usos de la lengua gallega de la UDC (https://www.udc.gal/normativa/xeral/regulamento_usos_lingua_galega/).

Artículo 14. Memoria justificativa

1. En el plazo máximo de un mes desde el final de la actividad objeto de financiación, se aportará a la Sección de Extensión Universitaria una memoria justificativa, que incluirá, al menos:

- Un resumen de la actividad.
- El programa final que incluya las personas relatoras y sus ponencias.
- El cierre del presupuesto con la relación pormenorizada de los gastos e ingresos facilitada y firmada por la persona responsable de asuntos económicos del centro. Informe Documenta de Universitat XXI.
- Difusión de publicidad.
- Un informe de prensa y o impacto de la actividad y cualquier otro aspecto que resulte de interés.

2. Esta memoria debe ajustarse al modelo que se indica en la página web: <https://www.udc.gal/gl/occ/impresos/>

3. Cualquier variación respecto de la propuesta presentada a esta convocatoria deberá ser notificada al VDCD antes de las fechas programadas en primera instancia para su autorización.

CAPÍTULO V. Protección de datos

Artículo 15. Protección de datos

1. En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de datos, RXPD), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de A Coruña(UDC), cuyos datos de contacto son: calle de la Maestranza 9, 15001 A Coruña, teléfono 981 167 000, correo electrónico secretariaxeral@udc.gal.

Código Seguro De Verificación	q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Observacións		Páxina	7/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UDC, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la LOPD.

La resolución de esta convocatoria permanecerá publicada en dicho tablón. Los datos personales serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos contemplados en la LOPD.

La persona interesada consiente el tratamiento de los datos a los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. Tiene derecho a solicitar a la persona responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, la rectificación o la supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos.

Estos derechos podrán ejercer de la siguiente manera:

a) Prioritariamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que figura en la Sede Electrónica de la UDC, <https://sede.udc.gal>, en el apartado Otros trámites.

b) Mediante una solicitud por escrito al responsable del tratamiento de los datos (UDC, Secretaría General), dirigida bien a la dirección Secretaría General, Rectoría de la Universidad de A Coruña, calle de la Maestranza 9, 15001 A Coruña; bien al correo electrónico rpd@udc.gal. También podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la Sede Electrónica de la UDC o en los registros presenciales de la UDC.

c) Mediante una solicitud por escrito dirigida a la persona delegada de Protección de Datos, bien al mismo domicilio postal anteriormente indicado, o bien al correo electrónico dpd@udc.gal. También podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la citada sede electrónica o los registros presenciales de la UDC.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Código Seguro De Verificación	q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Observacións		Páxina	8/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



CAPÍTULO VI. Incumplimiento

Artículo 16. Imposibilidad de concurrencia a próximas convocatorias y reintegro

La renuncia, la falta de ejecución o el uso de la ayuda para un fin diferente al declarado dará lugar a la imposibilidad de concurrencia a la convocatoria o convocatorias siguientes, sin perjuicio de la incoación de un expediente para el reintegro parcial o total de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC.

EL RECTOR

PD (RR 10/07/2025)

LA VICERRECTORA DE DIVULGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código Seguro De Verificación	Estado	Data e hora
q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	
Observacións	Páxina	9/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).	



ANEXO

Número máximo de solicitudes para el desarrollo de jornadas divulgativas y ciclos de conferencias que puede presentar cada departamento en función del censo de personal docente e investigador adscrito:

DEPARTAMENTO	Nº solicitudes*
Biología	2
Ciencias de la Computación y Tecnologías de la Información	4
Ciencias de la Navegación e Ingeniería Marina	1
Ciencias de la Salud	2
Construcciones y Estructuras Arquitectónicas, Civiles y Aeronáuticas	2
Derecho Privado	1
Derecho Público	2
Didácticas Específicas y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	2
Economía	2
Educación Física y Deportiva	1
Empresa	2
Ingeniería Civil	2
Ingeniería de Computadores	1
Ingeniería Industrial	1
Ingeniería Naval e Industrial	2
Expresión Gráfica Arquitectónica	1
Física y Ciencias de la Tierra	1
Fisioterapia, Medicina y Ciencias Biomédicas	2
Humanidades	1
Letras	2
Matemáticas	2
Pedagogía y Didáctica	1
Proyectos Arquitectónicos, Urbanismo y Composición	1
Psicología	1
Química	2
Sociología y Ciencias de la Comunicación	2

* Este número se calculó teniendo en cuenta el número de personas docentes investigadoras adscritas al departamento, considerando una solicitud por cada 50 personas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Data e hora
q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	Asinado	23/01/2025 14:15:51
Asinado Por	Vicerreitor/a - Vicerreitoría de Divulgación, Cultura e Deporte - María Cristina Naya Riveiro	
Observacións	Páxina	10/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/q9RUzOoi2Rvqf0x+CK9oyg==	
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).	

